

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**ANUNCIO****1.669**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación de crédito número 1/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, del Presupuesto General para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025.

Se expone al público dicha modificación por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales, quienes se estimen interesados, a tenor del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Estando la documentación referida a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios sito en las Dependencias Municipales, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta entidad (<https://teror.sedelectronica.es>), así como el expediente en las dependencias de Intervención.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Teror, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA (Decreto Alcaldía número 2025-0749, de fecha 16/06/2025),
Ylenia Agustina Sánchez Mendoza.

1.117.381

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**ANUNCIO****1.670**

En cumplimiento de la Sentencia número 7/2026, de 7 de enero de 2026 dimanante del Procedimiento Ordinario número 69/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso. Sección Segunda de Las Palmas de Gran Canaria, declarada firme mediante Decreto de fecha 8 de mayo de 2026, cuyo fallo es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el Recurso Contencioso-Administrativo número 69/2021 interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal de Edificación en el Suelo Rústico (BOP de 3 de febrero de 2021) (...)”.

Por tanto, SE HACE DE GENERAL CONOCIMIENTO, QUE SE ANULA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO”, y en consecuencia, la anulación de la Ordenanza Municipal de Edificación en el Suelo Rústico publicada en el BOP de 3 de febrero de 2021.

En Tuineje, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

1.113.795



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1
